



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120 -2025-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 13 de marzo de 2025

Resolución de Gerencia Municipal N° 642-2023-GM-MDCC de fecha 29 de noviembre de 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2025-GM-MDCC de fecha 27 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública; asimismo, el literal c) del artículo 10 del referido Decreto Legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha aprobado la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene como finalidad desarrollar las procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el dicho numeral señala que la conformación del comité se oficializa a través de una resolución del titular de la entidad;

Que, de la citada Directiva, establece en el punto 6.4.1.1, literal a) Elección del representante de los servidores: "Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentará algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles". En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho".

Que, asimismo, establece en el literal b) son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad. (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 642-2024-GM-MDCC de 29 de noviembre de 2023, se ha conformado el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital Cerro Colorado, para el periodo 2024 – 2027;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2025-GM-MDCC de fecha 27 de febrero del 2025, se actualiza el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el periodo 2024 – 2027;

Que, en ese sentido, este despacho ha evaluado la necesidad de actualizar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital Cerro Colorado, para el periodo 2024 – 2027, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2025-GM-MDCC, en base a que el presidente del mencionado comité, ha sido cesado en su cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, mediante documentos de vistos se propone y sustenta la viabilidad de actualizar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital Cerro Colorado, para el periodo 2024 – 2027; en ese sentido en conformidad a lo dispuesto en el ítem 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y el literal i) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que define como "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"; siendo así, este despacho se encuentra facultado para pronunciarse al respecto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR la CONFORMACIÓN del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el periodo 2024 - 2027, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

Titulares		
Presidente	Sub Gerente de Talento Humano	Abg. Milagros Yulemy Rossel Mejía
Responsable de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización	Sub Gerente de Presupuesto	CPC. Hans Deivy Coaguila Núñez
Representante de Alta Dirección	Gerente de Asesoría Jurídica	Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez
Representante Titular de los Servidores Civiles	Servidor	Arq. Carmen Julia Sofia Borja Casapía
Suplentes		
Representante Suplente de los Servidores Civiles	Servidor	Lic. Luis Alberto Salazar Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a los integrantes del comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el periodo 2024 – 2027, el cumplimiento de la presente resolución; y ENCARGAR a los miembros del Comité conformado, continúen con el procedimiento conforme a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y a los integrantes de la comisión negociadora para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web institucional de la Pag Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

